



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

RESOLUCIÓN No.

512/2021

Ciudad de México, a **26 NOV 2021**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de la concesión **No. DGZF-1326/08**, esta autoridad procede a emitir la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **28 de noviembre de 2008**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo al **C. Sebastian Calderón Centeno**, la Concesión **No. DGZF-1326/08**, respecto del derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,058.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en barda frontal de concreto armado y malla ciclónica, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en palapa de huano con horcones de madera, sin cimentación con una medidas d e 6.00m X 5.00m, localizada en Calle 20 entre 41-B y 43, Colonia Centro, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de palapa de huano, estacionamiento y resguardo de embarcaciones, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C, de la Ley Federal de Derechos vigente se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años , a partir del día 23 de marzo de 2009.

A





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.13-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

SEGUNDO.-Que mediante resolución administrativa numero 1618/11, de fecha 07 de diciembre de 2011, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizo la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de concesión **No. DGZF-1326/08**, respecto la autorización de las siguientes obras proyectadas: locales comerciales, oficinas de dos niveles y estacionamiento que serán construidos a base de concreto armado, cimentación, zapatas aisladas, estructuras, columnas, muros de block, entrepisos de vigueta y bovedilla tipo T-5, azotea de vigueta y bovedilla tipo T-5, escaleras de concreto armado, instalaciones sanitarias-hidráulicas-eléctricas completas, cada piso contara con dos baños y rehabilitación de arranque de muelle, adicionales a las ya autorizadas; barda frontal de concreto armado y malla ciclónica, palapa de huano con horcones de madera, sin cimentación con una medidas d e 6.00m X 5.00m, en una superficie de 1,058.68 m² de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar,

TERCERO.- Que con fecha **25 de octubre de 2019**, el **C. Sebastian Calderón Centeno**, presento en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, formato único de trámites, mediante el cual solicita la **“Cesión de Derechos y Obligaciones”** del Título de Concesión **No. DGZF-1326/08**, en favor de la empresa **MODEC S.A. de C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y

A





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

resolver el presente procedimiento administrativo de **cesión** de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.*”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.27S.714.13-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.

III.- Que tomando en consideración que el **C. Sebastian Calderón Centeno** , presento en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-1326/08**, a favor de la empresa **MODEC S.A. de C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **25 de octubre de 2019**, en virtud de lo cual se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** Que con fecha con fecha **28 de noviembre de 2008**, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo al **C.**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.13-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

Sebastian Calderón Centeno, la Concesión **No. DGZF-1326/08**, con una vigencia de 15 años.

- B. Que con fecha **07 de diciembre de 2011**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determino mediante resolución administrativa número **1618/11**, autorizar al **C. Sebastian Calderón Centeno**, la modificación a las bases y condiciones de la Concesión **No. DGZF-1326/08**
- C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. Sebastian Calderón Centeno**, actual titular de la concesión **No. DGZF-1326/08**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes, quien se acredita con copia certificada de su acta de nacimiento número 00078 de fecha 22 de septiembre de 2018, así como con copia simple de su credencial para votar con clave de elector [REDACTED] con año de registro 1991.
- D. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, el **C. Sebastian Calderón Centeno**;
- E. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

- *Copias simples de los recibos de pago por el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre concesionada y que corresponden a los años 2014 (folio 520130), 2015 (folio 520131), 2016 (folio 520133), 2017 (folio 520127), 2018 (folio 520134), y 2019 (folio 520128), emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Carmen, Campeche, con lo cual se acredita que a la fecha de la presentación del trámite que nos ocupa, el contribuyentes, se encuentra al corriente de sus pagos, por el uso, goce y aprovechamiento del bien nacional concesionado.*

- F. Que la empresa **MODEC S.A. de C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral se exhibió la copia cotejada y certificada del instrumento notarial número 63,804, de fecha 30 de agosto de 2016, expedida ante la fe del Licenciado Gonzalo Ortiz Blanco, Notario Público, número 98, de la Ciudad de México, en el mismo instrumento notarial se acredita al **C. Jose Luis Zavala Solis** como su administrador único, quien se acredita con copia simple de su pasaporte numero G23450732, y suscribió por su representada la cesión de derechos y obligaciones, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- G. Que en el expediente en estudio obra recibo original de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,615.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006

C.A.: 16.275.714.1.3-49/2006

BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

- H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- I. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo presentada por **C. Sebastian Calderón Centeno**, el uso **general**; que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. Sebastian Calderón Centeno**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-1326/08**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.13-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Sebastian Calderón Centeno**, a ceder en favor de la empresa **MODEC S.A. de C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,058.68 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en locales comerciales, oficinas de dos niveles y estacionamiento que serán construidos a base de concreto armado, cimentación, zapatas aisladas, estructuras, columnas, muros de block, entrepisos de vigueta y bovedilla tipo T-5, azotea de vigueta y bovedilla tipo T-5, escaleras de concreto armado, instalaciones sanitarias-hidráulicas-eléctricas completas, cada piso contara con dos baños y rehabilitación de arranque de muelle, adicionales a las ya autorizadas; barda frontal de concreto armado y malla ciclónica, palapa de huano con horcones de madera, sin cimentación con una medidas d e 6.00m X 5.00m, en barda frontal de concreto armado y malla ciclónica, así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en palapa de huano con horcones de madera, sin cimentación con una medidas d e 6.00m X 5.00 . , localizada en Calle 20 entre 41-B y 43, Colonia Centro, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, exclusivamente para uso de palapa de huano, estacionamiento y resguardo de embarcaciones, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley

A





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.275.714.1.3-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; así como las obligaciones derivadas del título de concesión **No. DGZF-1326/08**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-1326/08**, a efecto de tener como nuevo concesionario a la empresa **MODEC S.A. de C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. Sebastian Calderón Centeno**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-1326/08**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la empresa **MODEC S.A. de C.V.**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Sebastian Calderón Centeno**, y/o a través de sus representantes los CC. Siurabe Ayala Samudio y/o Miguel Angel Castillo Alarcón, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 736/CAMP/2006
C.A.: 16.27S.714.1.3-49/2006
BITÁCORA: 09/KW-0126/10/19

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. Sebastian Calderón Centeno**, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ANGELES CAUICH GARCÍA


MGT/MCR



